

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

129

VALDEMANCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de 22 de noviembre de 2023 de la Entidad de Valdemanco por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO, cuyos artículos modificados se hacen públicos, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1. *Hecho imponible.*—1.1. Constituye el hecho imponible del impuesto de la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra que necesite proyecto técnico para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

1.2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

1.3. La realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra que necesite declaración responsable. Podrán consistir en cualquiera de las actividades del apartado 1.2. anterior.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdemanco, a 16 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Luis Navarro García.

(03/918/24)

